



Ley 4422 "Donar órganos es Salvar Vidas"
LEY 3076 "2 DE ABRIL DIA DEL EX-COMBATIENTE DE
LAS MALVINAS E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
Ley 2750-A "2018 Año de la Concientización sobre la Violencia
de Género "Ni Una Menos"

PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE
INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia , 27 Abril del año 2018-

VISTO Y CONSIDERANDO

Para resolver en estos autos caratulados "**CORONEL DU GRATY MUNICIPALIDAD DE -CONCEJAL HAVELA RODRIGO S.M S/DENUNCIA SUP IRREGULARIDADES**" Expediente N° 3204/16, el que se inicia con la presentación del Sr. Rodrigo S.M. Havela, Concejal del Concejo Municipal de Coronel Du Graty solicitando, se investigue supuestas irregularidades del ex Intendente de dicha Municipalidad Dr. Alfredo M. Pastor y el ex Secretario del Municipio Ricardo A. Lockett (actual Presidente del Concejo Municipal), quienes habrían autorizado la baja de bienes patrimoniales del municipio sin la aprobación del Concejo Municipal, mediante Resolucion de Intendencia N° 754/15 de fecha 02/12/15, en un total de 229 que no fueron encontrados físicamente.-

Que de las constancias agregadas a fs. 26 surge que la Municipalidad de Coronel Du Graty Informa al Tribunal de Cuentas que han procedido a iniciar actuaciones administrativas (las cuales estan en trámite), a fin de determinar cual fue el destino de dichos bienes del dominio Municipal. y que posteriormente efectuarían las denuncias que correspondan antes los organismos y/o tribunales competentes .-

Que por Resolucion N° 2159/17 de esta FIA (Fs. 59/60) con fecha 10 de Octubre del año 2017 Se resolvió remitir las actuaciones en virtud de los art. 5y6 apartado 2 inciso b) de la ley 831-A (antes ley 4159) a los efectos de determinar la responsabilidad administrativas contable del Ex Intendente de la Localidad de Coronel Du Graty (periodo 2011-2015) Alfredo Pastor y el entonces Secretario de Gobierno Ricardo Lockett , respecto del acto administrativo por el cual se dieran de baja los bienes por Resolucion N° 754/15, los que no se pudieron ser localizados.

Que el Tribunal en Expte N° 402-290616-28071-E a través de la Resoluciones de Sala II - S.P.M.- N° 53/12; N° 69/13; N° 50/14 Y N° 50/15, aprobó sin observaciones las rendiciones de cuentas que reflejan la gestión contable del patrimonio Municipal correspondiente a los ejercicios financieros 2011, 2012, 2013, y 2014 por Resolucion N° 35/16 aprobó la rendición de cuentas del Ejercicio 2015, sin realizar observaciones respecto de la cuestión solicitada por esta FIA, con lo que se tiene por agotada nuestra intervención .-

Que en el ámbito de la autonomía municipal enmarcada por el art. 3 de la ley 4233 y 182 de la Constitución Provincial, es el Municipio en primera instancia la que debe detectar, bregar y salvaguardar la integridad de sus bienes a efectos de prestar de forma adecuada los servicios públicos a la comunidad y, en consonancia con el plexo normativo citado, resulta pertinente, que el propio municipio realice internamente una investigación formal como consta a fs 26 a los efectos de establecer las respectivas responsabilidades ante las irregularidades en cuestión.

Que conforme los antecedentes de la causa corresponde remitir copia de la presente, de su antecesora Resol. FIA Nro. 2159/17 y de los informes del Tribunal de Cuentas obrantes a fs. 82/100 al Concejo, para que intervengan, en el marco de la función de control .-

Por todo lo expuesto, normas legales aplicables y facultades de la suscripta conferidas por ley 616A (antes 3468)

RESUELVO :

1.- REMITIR al Concejo de la Municipalidad de Coronel Du Graty, copia de la presente, Resolución Nro. 2159/17 y de los antecedentes del Tribunal de Cuentas obrantes a fs. 82/100 , a los fines de su intervención, en el marco de sus facultades de contralor, poniendo las actuaciones a su disposición.-

2.-TOMAR Razón Mesa de Entradas y Salidas, Notifíquese y líbrense los recaudos pertinentes .-

RESOLUCION Nro. 2228/18

